

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°142-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 29 de abril del 2026

VISTOS:

La Carta, N° 005-2025-RNAA-TACNA, de la fecha de 24 de noviembre de 2025, presentado por el servidor ROOSEBEL NURIEL ALBARRACIN AGUILAR; el informe N° 549-2025-SGDT-GDTI-MDP-T, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de desarrollo territorial; el informe N° 2531-2025-GDTI-MDP-T, de la fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la carta N° 003-2025-RNAA-TACNA, de la fecha 26 de septiembre de 2025, presentado por el servidor ROOSEBEL NURIEL ALBARRACIN AGUILAR; el informe N° 464-2025-SGDT- GDTI-MDP-T, de la fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; el informe N°1977-2025-GDTI-MDP-T, de la fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0339-2026- OA-OGA/MDP-T, de la fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 344-2026-OGA/MDP-T, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0395-2026 OGPPMI/MDP-T, de la fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Oficina General, de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°142-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante, el Orden de Servicio N° 0005870, de fecha de 03 de noviembre de 2025, se contrató al proveedor Albarracín Aguilar Roosebel Nuriel, con la descripción del SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, solicitado por la, Arq. Mirtha Salazar Bazan, sub gerenta de desarrollo territorial, por el monto de S/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100).

Que, mediante la Carta, N° 005-2025-RNAA-TACNA, de la fecha de 24 de noviembre de 2025, presentado por el servidor ROOSEBEL NURIEL ALBARRACIN AGUILAR, solicita la conformidad del servicio prestado para el trámite de pago correspondiente a la orden de servicio N° 5870-2025.

Que, mediante el informe N° 549-2025-SGDT-GDTI-MDP-T, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de desarrollo territorial, se otorga la CONFORMIDAD al SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO del 04 de NOVIEMBRE al 23 de NOVIEMBRE, para la SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, en tal sentido, solicita por intermedio de su despacho, remita el presente al área pertinente, a fin de que se realice el respectivo trámite de pago.

Que, mediante el informe N° 2531-2025-GDTI-MDP-T, de la fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual OTORGA LA CONFORMIDAD a la orden de servicio N° 5870-2025, por el concepto de, "servicio de auxiliar de servicios" por un monto de S/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles), en el cual detalla el cumplimiento del plazo de entrega según términos de referencia, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante la carta, N° 003-2025-RNAA-TACNA, de la fecha 26 de septiembre de 2025, presentado por el servidor ROOSEBEL NURIEL ALBARRACIN AGUILAR, solicita la conformidad de la orden de servicio N° 4741-2025 como SERVICIO DE AUXILIAR en la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pocollay desde el 03 de septiembre al 22 de septiembre.

Que, mediante el informe N° 464-2025-SGDT- GDTI-MDP-T, de la fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, otorga la CONFORMIDAD al SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO del 03 de septiembre al 22 de septiembre, para la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, en tal sentido, se solicita por intermedio de su despacho, se remita el presente al área pertinente.

Que, mediante el informe N°1977-2025-GDTI-MDP-T, de la fecha 29 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otorga la conformidad a la orden de servicio N° 2741-2025, por el concepto de "SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL" por un monto de S/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles), para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante la orden de servicio N° 4741, de fecha 02 de septiembre del 2025, del proveedor Roosebel Nuriel Albarracín Aguilar, con la descripción de Servicio de Auxiliar Administrativo, solicitado por la SubGerencia de Desarrollo Territorial, por el monto de S/. 1 800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante el informe N° 0339-2026- OA-OGA/MDP-T, de la fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, informa al respecto del reconocimiento de deuda de las órdenes de servicio de N° 4741-2025 y N° 5870-2025, en tal sentido, tras la revisión de la documentación presentada, se recomienda continuar con el trámite de RECONOCIMIENTO DE DEUDA de las órdenes de servicio N° 4741-2025 y N° 5870-2025 a favor del proveedor Roosebel Nuriel Albarracín Aguilar, con RUC: 10742828251, por el monto total de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), previa asignación presupuestal suficiente que permita atender dicho conocimiento.

Que, mediante, el informe N° 344-2026-OGA/MDP-T, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, detalla de que no se pudo realizar el pago por falta de saldo financiero en el rubro 09 RDR, así como lo detalla en el documento adjunto emitido por la Oficina de Tesorería, en tal sentido, se SOLICITA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), para poder continuar con el trámite correspondiente para el pago de reconocimiento de deuda el informe N° 0395-2026 OGPPMI/MDP-T, de la fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Oficina General, de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°142-2026-OGA-MDP-T



Que, mediante, el informe N° 0395-2026 OGPPMI/MDP-T, de la fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Oficina General, de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, determina que, a la fecha, se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el rubro de financiamiento 18 - Canon Y Sobrecanon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones, tipo de Recurso Q - Renta de Aduanas, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°02082-2026 por el importe de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles).

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ROOSEBEL NURIEL ALBARRACIN AGUILAR** con RUC: 10742828251, correspondiente a las **ORDENES DE SERVICIO N°4741-2025 y N°5870-2025** del 2025, por el monto de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), con el concepto **"SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO"**, en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMI
OA
OC
OT
UFTD
CUD: 20214